Doctora
Diana carolina muñoz rojas
C.C: 31.714.327 Expedida en Cali
Buenos Aires –Cauca

Referencia**:** CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

Reciba atento y cordial saludo.

La E.S.E NORTE 1 Buenos Aires/Suarez en cumplimiento a lo estipulado en el Numeral 6° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 está interesada en contratar una persona natural para la ejecución del siguiente objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA CIVIL PARA REALIZAR LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. NOR1ESE-CAU-02-2023 QUE TIENE COMO OBJETO REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD PUNTO DE ATENCIÓN TIMBA- CAUCA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTALADA ASOCIADA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD NACIONAL.

La ejecución de estas actividades será de: cinco (05) meses y quince (15) días y se cuenta con recursos económicos por valor de: **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ($ 22.000.000) M/CTE.** que serán cancelados mediante 3 cuotas.

En caso de aceptar, dentro del término máximo de Cinco (5) días calendarios, contados a partir del recibo del presente, entregar en el área administrativa los siguientes documentos:

Hoja de vida del SIGEP
Fotocopia de Cédula
Fotocopia de RUT
Foto copia de libreta militar - Hombres menores de 50 años y las excepciones de ley cuando aplique.
Certificados de estudio, acta de grado y Diploma - Educación Secundaria y Media - Educación Superior (Técnica, Profesional, especialización, Maestría o Doctorado)
Certificados de experiencia laboral, contratos y/o actas de liquidación
Certificado de antecedentes Judiciales (Policía)
Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría)
Certificado de no figurar en el boletín de responsabilidad fiscal (Contraloría)
Verificación Registro Nacional de Medidas Correctivas (Código Nacional de Policía
Certificado de afiliación a la EPS
Certificado de afiliación o Resolución de Pensión
Copia de la planilla donde conste el pago al sistema de Seguridad Social.
Examen médico pre ocupacional
Certificado de cuenta bancaria - (primera vez)

Atentamente,

_____
MARIA FERNANDA TOVAR OCORO
Gerente E.S.E Norte 1 Buenos Aires/Suarez

Proyectó: Abg. Ángela I Nazarit
Revisó y Aprobó: MARIA FERNANDA TOVAR OCORO

Estudios Documentos Previos

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993,1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Por medio del Decreto Ordenanza No. 270 de 2007, se creó la Empresa Social del Estado ESE norte 1.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 dispone: "6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.". A partir de lo anterior el régimen de contratación de las ESE's es exceptuado del Estatuto General de Contratación.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

La Constitución Política de Colombia (Articulo 49) establece que "Los servicios de salud se organizan en forma descentralizada por niveles de atención y con la participación de la comunidad" entendiéndose en tal sentido que la descentralización es el proceso mediante el cual las IPS operan técnica, financiera y administrativamente con autonomía".

El mismo articulado establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud", este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país.

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

La E.S.E norte 1 Cauca “por ser una empresa social del estado; en relación con su régimen índico y según lo dispuesto en el artículo 195 de la ley 100 de 1993, en su numeral 6 se determina lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública”.

La ESE NORTE 1, adopto mediante Acuerdo Número 008 del 31 de agosto de 2.023, el Estatuto de Contratación, el cual cumple con los principios de la Función Administrativa, en especial en los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad' participación' responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia' eficiencia' economía y celeridad. Así mismo, deberán tener en cuenta el principio de planeación.

Resolución No. 054 (02 de octubre de 2023) **POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 1 – ESE”.**

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 5185 de 2013 fijó los lineamientos Para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su Actividad contractual.

1.- Descripción De La Necesidad Que Se Pretende Satisfacer Con La Contratación	Ley 1474 de 2011 “ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. CONCEPTO 024831 DE 2021 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Sobre el tema de supervisión de contratos este Departamento Administrativo en otras oportunidades ha concluido que es viable que a los empleados se les asignen otras funciones, diferentes a las establecidas en el manual específico de funciones y requisitos de la entidad, siempre que se realice dentro de los límites que establece la Constitución y la ley, y las mismas se ajusten a las fijadas para el cargo; lo contrario conllevaría a desnaturalizar la finalidad para la cual éste se creó. Respecto de la asignación de funciones el Decreto 1083 de 2015, señala lo siguiente: “ARTÍCULO 2.2.5.5.52 Asignación de funciones. Cuando la situación administrativa en la que se encuentre el empleado público no genere vacancia temporal, pero implique separación transitoria del ejercicio de sus funciones o de algunas de ellas, el jefe del organismo podrá asignar el desempeño de éstas a otro empleado que desempeñe un cargo de la misma naturaleza.

	Esta situación no conlleva el pago de asignaciones salariales adicionales, por cuanto no se está desempeñando otro empleo. El empleado a quien se le asignen las funciones no tendrá derecho al pago de la diferencia salarial y no se entenderá desvinculado de las funciones propias del cargo del cual es titular." Así las cosas, la asignación de funciones es una figura a la que puede acudir la administración cuando surjan funciones adicionales que por su naturaleza puedan ser desempeñadas por empleados vinculados a los cargos de la planta de personal de la entidad, sin que se transforme el empleo de quien las recibe, o cuando la entidad necesita que se cumpla con algunas de las funciones de un cargo, pero siempre que las mismas tengan relación con las del cargo al que se le asignan. Respecto del ejercicio de la supervisión resulta necesario contextualizar esta función, así como precisar sus funciones y responsabilidades con el fin de determinar si la misma puede ser ejercida por los empleados públicos. En este sentido, se indica que les corresponde a los supervisores en representación de la entidad velar por el cumplimiento estricto de las obligaciones financieras, económicas, técnicas y legales derivadas del contrato a cargo del contratista, para lo cual deberá tener en cuenta, en lo pertinente, lo establecido en el manual de contratación de la entidad. Lo anterior en razón, igualmente a que la actividad de supervisión es parte primordial del control y vigilancia de la actividad del contratista con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato, y un mecanismo para proteger los intereses de la entidad, verificar el estado financiero y contable del contrato, supervisar y ejecutar las actividades administrativas necesarias para el manejo y ejecución del mismo y determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas emanadas del objeto contratado. La función de los supervisores o empleados designados por los directivos o jefes inmediatos para ejercer la supervisión del contrato no contaba con una regulación específica en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ni en sus decretos reglamentarios, y sólo hasta la expedición de la Ley 1474 de 20111, en su Artículo 83 se define la función de supervisión en los siguientes términos: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la ENTIDAD ESTATAL PODRÁ CONTRATAR PERSONAL DE APOYO, A TRAVÉS DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SEAN REQUERIDOS. En este orden de ideas es necesario que la empresa social del estado contrate una ingeniera civil para realice el apoyo a la supervisión del

	contrato No. NOR1ESE-CAU-02- 2023 QUE TIENE COMO OBJETO REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD PUNTO DE ATENCIÓN TIMBA- CAUCA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTALADA ASOCIADA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD NACIONAL
2. Objeto Contractual. **2.1 Obligaciones de la empresa –ese norte** **2.2 1 Obligaciones general** **2.3 Obligaciones especificas** **2.4 Perfil solicitado**	**2. Objeto Contractual:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA CIVIL PARA REALIZAR LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. NOR1ESE-CAU-02-2023 QUE TIENE COMO OBJETO REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD PUNTO DE ATENCIÓN TIMBA- CAUCA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTALADA ASOCIADA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD NACIONAL **ALCANCE:** ejercer la supervisión del contrato de interventoría No. NOR1ESE-CAU-02-2023. **2.1 obligaciones de la empresa –ese norte 1** 1) Además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 2) Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. 3) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 4) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2.2 obligaciones general:** 1) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad 2) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades. 3) Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la E.S.E norte 1. 4) Se compromete a cumplir con la política de seguridad de la información, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad

	5) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental 6) Cumplir con las obligaciones contenidas en los artículos 18 del Decreto 0723 del 2013 y Decreto 1082 de 2015, referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar. 7) Registrar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015. Cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciará el formato único de hoja de vida, y una vez restablecido el Sistema, se procederá a registrar la información en el mismo. 8) Actuar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando las dilataciones, trabas y obstáculos que por su causa pudieren presentarse. 9) Informar oportunamente al Supervisor las irregularidades o dificultades que se presenten en el desarrollo de las actividades **2.3 obligaciones especificas** 1.- Ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos 2.- solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 3.- Presentar un (01) informe sobre el desarrollo de las actividades pactadas. 4.- Cargar el informe de actividades con sus respectivos soportes a la plataforma SECOP ll. **2.4 Perfil solicitado**

<table>
<tr><td></td><td>En cumplimiento de lo establecido en el Art. 49 de Nuestra Carta Política, en la ley 100 de 1993, en la ley 715 de 2001, en el Estatuto Contractual de la E.S.E norte 1., y atendiendo la responsabilidad que tiene el Gerente General de la E.S.E de garantizar la misión institucional y la atención a la comunidad es necesario contratar una profesional del derecho para que realice los procesos contractuales de la entidad

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y las obligaciones a desarrollar en ejecución del contrato, se requiere entonces que la persona a contratar cumpla con el siguiente perfil

<table>
<tr><td colspan="2">Requisito</td></tr>
<tr><td>Idoneidad</td><td>Ingeniera civil</td></tr>
<tr><td>Experiencia requerida</td><td>Dos (02) años</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>3. Modalidad de selección</td><td>CONTRATACION DIRECTA</td></tr>
<tr><td>4. Valor
4.1 forma de pago
4.2 tiempo duración
4.3 clasificación de bienes y servicios</td><td>4. Valor:

VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS ($ 22.000.000) M/CTE.

4.1. FORMA DE PAGO:

La E.S.E. NORTE 1 pagará al contratista por la prestación de los servicios profesionales la suma de: VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS ($ 22.000.000) M/CTE, en seis (06) cuotas de la siguiente manera una cuota (01) cuota por valor de: DOS MILLONES DE PESOS ($ 2.000.000) M/CTE; pagaderas previa presentación del informe de actividades, presentación del documento equivalente o la factura con cumplimiento de las normas legales de la DIAN, presentación de la afiliación y pago al sistema general de seguridad social (Salud, Pensiones y ARL), Informe de Supervisión suscrito por quien ejerce el control y vigilancia del presente contrato y el lleno de los requisitos legales y fiscales, lo anterior deberá radicarse en la entidad. A la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por la E.S.E. NORTE 1. Y CINCO (05) cuotas restantes cada una por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 4.000.000) M/CTE, pagaderas previa presentación del informe de actividades, presentación del documento equivalente o la factura con cumplimiento de las normas legales de la DIAN, presentación de la afiliación y pago al sistema general de seguridad social (Salud, Pensiones y ARL), Informe de Supervisión suscrito por quien ejerce el control y vigilancia del presente contrato y el lleno de los requisitos legales y fiscales, lo anterior deberá radicarse en la entidad. A la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por la E.S.E. NORTE 1</td></tr>
</table>

	4.2 TIEMPO DURACIÓN: Previo el perfeccionamiento, el término de duración del presente contrato será de: DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS. **4.3** CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS **Código:** 80111701 **Producto:** Servicios de contratación de personal.
5. Criterios a seleccionar	**N/A**
6. Análisis del riesgo	**N/A**
7. Garantías	**ARTÍCULO 31. OBLIGATORIEDAD DE GARANTIAS**. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancadas y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por las normas nacionales. Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los de urgencia manifiesta, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, compraventa o arrendamiento de inmuebles, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuya cuantía sea inferior a 30 SMLMV, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.
Supervisor y/o interventor	SUPERVISION O INTERVENTORIA: La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la ESE podrá contratar personal de apoyo a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (Artículo 83 Ley 1474 de 2011). La Interventoría, por definición legal, consiste en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. El CONTRATANTE ejercerá la supervisión del contrato a través del funcionario que designe, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y en especial:

	a) Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto del contrato. b) Verificar que el CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. c) Determinar de acuerdo con los proceso y procedimientos, la oportunidad en que el CONTRATISTA debe realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud, pensiones y ARL efectuados por el CONTRATISTA. g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. PARAGRAFO I: El CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud, pensiones y ARL para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. h) Suscribir con el ordenador del gasto y el (la) CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO II: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. PARÁGRAFO III: Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán darse por cualquier medio oficial. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

	Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. En general todos los contratos que suscriba la ESE NORTE 1, deben contar con supervisión o interventoría según corresponda, independientemente de la modalidad bajo la cual adjudiquen o suscriban. La ESE NORTE 1, evaluará la necesidad de interventoría en aquellos contratos que por su complejidad para su seguimiento es necesario conocimiento especializado. Las actividades, funciones, prohibiciones y demás aspectos propios de la supervisión e interventoría del contrato, se ceñirán a lo establecido por la entidad.

Buenos aires, ENERO de 2024.

ROBERTH JARLY VALENCIA E.
Abogado ese norte 1

JHYNA PAOLA MENDEZ FERRO
Coordinadora asistencial

Doctor
ADELMO ANACONA PIAMBA
Jefe de presupuesto

Asunto: Solicitud de Expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cordial Saludo

En atención al plan de acción previsto para la vigencia **2024**, me permito solicitarle expedir Certificado de Disponibilidad Presupuestal, de acuerdo con la siguiente información.

FORMATO ÚNICO SOLICITUD DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		
FECHA SOLICITUD	Enero 2024	
ENTIDAD	ESE NORTE 1	
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA CIVIL PARA REALIZAR LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. NOR1ESE-CAU-02- 2023 QUE TIENE COMO OBJETO REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD PUNTO DE ATENCIÓN TIMBA-CAUCA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTALADA ASOCIADA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD NACIONAL	
VALOR	Valor en letras	Cifra
	Veintidós millones de pesos	$ 22.000.000
PLAZO	Cinco (05) meses y quince (15) dias	

Atentamente

ROBERTH JARLY VALENCIA. ESCOBAR
Coordinador contratación ese norte 1

MARIA FERNADA TOVAR OCORO
Gerente ese norte 1

Elaboro: Robert jal valencia escobar – contratista
Reviso y aprobó: maría Fernanda Tovar ocoro

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 1 ESE
900146010
Vigencia Fiscal 2024

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero	Fecha	Vigencia
37	martes, 9 de enero de 2024	**31/12/2024**

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO ADMINISTRATIVO

CERTIFICA:

Que en el presupuesto de gastos de la presente vigencia, existe disponibilidad . presupuestal para respaldar el siguiente compromiso:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA CIVIL PARA REALIZAR LA SUPERVISION AL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° NOR1ESE-CAU02-2023, QUE TIENE COMO OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y CONTABLE.

Codigo del Rubro	Codigo del Rubro	Valor Rubro	
2-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0	GASTOS	$22.000.000,00	☐
2.1-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0	FUNCIONAMIENTO	$22.000.000,00	☐
2.1.2-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	$22.000.000,00	☐
2.1.2.02-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	$22.000.000,00	☐
2.1.2.02.02-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0	ADQUISICION DE SERVICIOS	$22.000.000,00	☐
2.1.2.02.02.008-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	$22.000.000,00	☐
2.1.2.02.02.008.11-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0	Servicios de preparación de documentos y otros servicios especializados de apoyo a oficina	$22.000.000,00	☐
2.1.2.02.02.008.11.1-1901163-1.0-145.0-1-Actual-ENTIDAD-1	Servicios de preparación de documentos y otros servicios especializados de apoyo a oficina Vigencia Actual	$22.000.000,00	☑

CCPET: 2.1.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA: 1.0-Administración central FUENTE FINANC: 145.0-1.3.3.5.01 - R.B. SGP - SALUD - REGIMEN SUBSIDIADO SECTOR: 19-SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PROGRAMA: 1901-Salud publica y prestacion de servicios SUBPROGRAMA: 0300-Intersubsectorial Salud PRODUCTO: 1901163- Servicio de atención en salud a la población INDICADOR NA-NO APLICA CPC DANE: NA-NO APLICA BPIN: NA

Valor Total Disponibilidad **$22.000.000,00**

Los actos administrativos que autorizan el gasto deben expresar claramente el número de este Certificado de Disponibilidad indicando el nombre y código presupuestal

ADELMO ANACONA PIAMBA
Profesional Universitario Administrativo

Departamento del Cauca
Empresa Social de Estado Norte 1
Municipios Buenos Aires / Suárez
NIT 900.146.010 - 6

Doctor
ADELMO ANACONA PIAMBA
Jefe de presupuesto

Asunto: Solicitud de Expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cordial Saludo

En atención al plan de acción previsto para la vigencia **2024**, , me permito solicitarle expedir Certificado de Disponibilidad Presupuestal, de acuerdo con la siguiente información.

FORMATO ÚNICO SOLICITUD DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		
FECHA SOLICITUD	Enero 2024	
ENTIDAD	ESE NORTE 1	
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA CIVIL PARA REALIZAR LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. NOR1ESE-CAU-02- 2023 QUE TIENE COMO OBJETO REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD PUNTO DE ATENCIÓN TIMBA CAUCA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTALADA ASOCIADA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD. NACIONAL	
VALOR	Valor en letras	Cifra
	Veintidós millones de pesos	$ 22.000.000
PLAZO	Cinco (05) meses y quince (15) dias	

Atentamente

ROBERTH JARLY VALENCIA. ESCOBAR
Coordinador contratación ese norte 1

MARIA FERNADA TOVAR OCORO
Gerente ese norte 1

Elaboro: Robert jal valencia escobar – contratista
Reviso y aprobó: maría Fernanda Tovar ocoro

CERTIFICADO DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL DISPONIBLE E IDONEO EN PLANTA DE PERSONAL.

EL LIDER DE TALENTO HUMANO DE LA ESE NORTE 1.

CERTIFICA:

Que revisado la información que reposa a la fecha en la planta de la cargos EMPRESA **SOCIAL DEL ESTADO ESE NORTE 1**, se puede evidencia que no se cuenta con personal profesional o técnico disponible e idóneo para garantizar el cumplimiento de siguiente objeto contractual: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA CIVIL PARA REALIZAR LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. NOR1ESE-CAU-02-2023 QUE TIENE COMO OBJETO REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD PUNTO DE ATENCIÓN TIMBA- CAUCA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTALADA ASOCIADA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD NACIONAL

El presente Certificado se expide para efectos soportar procesos de contratación de servicios profesionales de apoyo a la gestión administrativa.

Dado es la ese norte 1 a los quince (15) días del mes de enero de 2024

FABIO ANDRES AMBUILA GONZALEZ
LIDER DE TALENTO HUMANO

Buenos Aires Cauca, enero de 2024

De conformidad con la verificación realizada por el profesional jurídico de la EMPRESA SOCIAL E L ESTADO ESE NORTE 1 se pudo verificar el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia del señora **DIANA CAROLINA MUÑOZ ROJAS** , identificad con la cédula de ciudadanía No. 31.714.327 Expedida en Cali para ejecutar el contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA CIVIL PARA REALIZAR LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. NOR1ESE-CAU-02- 2023 QUE TIENE COMO OBJETO REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD PUNTO DE ATENCIÓN TIMBA- CAUCA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTALADA ASOCIADA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD NACIONAL.

Verificación del cumplimiento de los requisitos según la hoja de vida y las certificaciones aportadas por el candidato		
Requisito	Cumple	Observaciones
CAPACIDAD JURÍDICA	✓	Conforme los certificados de antecedentes presentados por el contratista, el mismo no se encuentra inhabilitado para suscribir el contrato con el estado.
FORMACIÓN	✓	Ingeniera civil
EXPERIENCIA REQUERIDA	✓	Dos (02) años
CAPACIDAD FINANCIERA	✓	N/A

La presente certificación se expide en cumplimiento de lo dispuesto en la norma que lo adicione o modifique, y con fundamento en el artículo 83 de la Constitución Política, el cual dispone que todas las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe.

_____
MARIA FERNANDA TOVAR OCORO
Gerente E.S.E Norte 1 Buenos Aires/Suarez

Proyectó: Abg Robert jarky valencia
Revisó y Aprobó: MARIA FERNANDA TOVAR OCORO